

Seguro Protección de Tarjetas Plus - Certificado de Seguro
Póliza N° 1000001429 - Código de registro SBS N° RG2004100228

Datos del Asegurado

| | |
|---------------------|----------------------|
| Tipo de Documento: | N°: |
| Apellido Paterno: | Apellido Materno: |
| Nombres: | Fecha de nacimiento: |
| Correo electrónico: | Teléfono: |

Domicilio Contractual será la dirección electrónica (correo electrónico) proporcionado en la presente solicitud/certificado. En defecto del correo electrónico, será la dirección física ingresada en los sistemas del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ.

Relación del asegurado con el contratante: Cliente

Plan elegido, prima comercial y forma de pago:

| | |
|---|--------------------------------|
| Vigencia / Plan Elegido (frecuencia de pago): | Prima Comercial (Incluye IGV): |
| Tipo Medio de Pago: | N° cuenta/tarjeta: |

La prima se cobrará en la moneda de la cuenta o tarjeta autorizada. En caso se realice cambio de tarjeta, autorizo a la compañía a continuar efectuando el cobro de la prima en la nueva tarjeta que el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ le emitirá.

Fecha de inicio:

| COBERTURAS | SUMAS ASEGURADAS | DEDUCIBLES |
|--|------------------|---------------|
| Compras no reconocidas por el asegurado en locales comerciales ubicados dentro del territorio nacional utilizando sus tarjetas emitidas por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ como consecuencia del: (I) robo, hurto, pérdida o cambio de las tarjetas o; (II) secuestro del asegurado. | S/ 5,000 | Sin deducible |
| Compras no reconocidas por el asegurado por internet utilizando sus tarjetas emitidas por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ como consecuencia del: (I) robo, hurto, pérdida o cambio de las tarjetas dentro del territorio nacional; o (II) secuestro del asegurado dentro del territorio nacional o; (III) por fraude por internet. | S/ 15,000 | Sin deducible |
| Transferencias de dinero no reconocidas por el asegurado realizadas a través de canales virtuales válidos y proporcionados a su favor por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ como consecuencia del (I) robo, hurto, pérdida o cambio de las tarjetas dentro del territorio nacional; o (II) secuestro del asegurado dentro del territorio nacional o; (III) por fraude por internet. | S/ 15,000 | Sin deducible |
| Retiros de dinero no reconocidos por el asegurado en cajeros automáticos (ATM) a consecuencia del uso forzado de sus tarjetas emitidas por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ como consecuencia de secuestro ocurrido dentro del territorio nacional. | S/ 5,000 | Sin deducible |
| Robo de dinero retirado de cajeros automáticos (ATM) o agente por el asegurado con sus tarjetas emitidas por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ ocurrido dentro del territorio nacional. | S/ 5,000 | Sin deducible |

CONDICIONES: Las presentes coberturas están limitadas a un evento por año hasta el límite de la suma asegurada por cada una de ellas, según se indica en las Condiciones Particulares de la póliza o el Certificado de Seguro. Para efectos del presente seguro por año se considera al periodo de doce meses consecutivos contabilizados desde el momento del inicio de contratación del seguro. Las coberturas por robo tendrán un máximo de 4 horas después de ocurrido el siniestro o hasta el momento del bloqueo de la Tarjeta de Débito y/o Tarjeta de Crédito, lo que ocurra primero. En caso de secuestro, el lapso se contabilizará una vez liberado el ASEGURADO.

Las coberturas de hurto, pérdida y cambio tendrán un límite máximo de 24 horas previas al bloqueo.

En caso de robo de dinero retirado del cajero automático (ATM) o Agente, tendrá cobertura por un máximo de 2 horas posterior al retiro del dinero. La cobertura de fraude por internet, tendrá un límite de 60 días previos al bloqueo de la Tarjeta de Débito

y/o Tarjeta de Crédito.

OTROS SEGUROS: Este seguro reemplaza cualquier plan de seguro de protección de Tarjeta de Crédito y/o Débito tomado con anterioridad por el ASEGURADO con PACIFICO SEGUROS, a través del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA: Con autorización de cargo en tarjeta o cuenta bancaria según Plan y frecuencia de pago elegido.

INICIO, DURACIÓN DEL SEGURO Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA: Esta póliza tiene la vigencia que se establezca en las Condiciones Particulares de la póliza y/o en el Certificado de Seguro, según corresponda. Se inicia en la fecha y hora señaladas en dichos documentos. La Póliza podrá tener una vigencia anual o mensual, según el plan elegido por el ASEGURADO, y en ambos casos, se renovará automáticamente en los mismos términos y condiciones pactados originalmente, salvo que alguna de las partes

manifieste su decisión en contrario por escrito, con al menos treinta (30) días calendarios antes al vencimiento. Producida la renovación automática de la Póliza, la prima correspondiente deberá ser abonada en los mismos términos, condiciones y plazos acordados originalmente, salvo que las partes estipulen por escrito lo contrario. Cuando PACÍFICO SEGUROS considere incorporar modificaciones a cualquier término y/o condición del seguro, en la renovación del contrato, deberá cursar aviso por escrito al CONTRATANTE detallando los cambios en caracteres destacados con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendarios al término de la vigencia. El CONTRATANTE tiene un plazo no menor de treinta (30) días calendarios previos al vencimiento de la vigencia de la Póliza para manifestar su rechazo a la propuesta; en caso contrario, se entenderán aceptadas las nuevas condiciones propuestas por PACÍFICO SEGUROS. En caso la propuesta de modificación enviada por PACÍFICO SEGUROS sea rechazada, la Póliza se mantendrá vigente hasta finalizar el periodo correspondiente. Una vez concluido este periodo, no procederá la renovación de la Póliza. No obstante lo señalado en la presente cláusula de renovación automática, en el caso que la vigencia del seguro se pacte sin cláusula de renovación automática, dicho acuerdo se establecerá en las Condiciones Particulares de la Póliza. El CONTRATANTE podrá solicitar una nueva póliza al término de su vigencia.

INICIO DE LA COBERTURA: La cobertura del seguro se iniciará en el momento de la contratación, siempre y cuando la tarjeta se encuentre activa, USTED haya firmado la solicitud y no haya mentido, distorsionado, omitido u ocultado con dolo y/o culpa inexcusable, información sobre el estado del riesgo, al momento de la contratación del seguro.

FECHA DE TÉRMINO DE LA COBERTURA: La cobertura del seguro terminará cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

1. Al fallecimiento del ASEGURADO.
2. A la cancelación y/o expiración sin renovación de su(s) Tarjeta(s) de Crédito o Débito.
3. Si PACÍFICO SEGUROS no recibe el pago de la prima dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo para el pago, se entiende que el contrato de seguro ha quedado extinguido automáticamente.
4. Cuando se solicite la resolución del seguro.
5. En caso de las pólizas grupales cuando el CONTRATANTE, resuelva la póliza contratada.

EXCLUSIONES GENERALES:

1. Clonación de la tarjeta, falsificación y/o adulteración del plástico y/o banda magnética de las tarjetas de crédito o débito.
2. Tarjetas adicionales cuyo plástico no tenga el nombre del ASEGURADO.
3. Cualquier evento no reconocido de la tarjeta que se produzca antes de la contratación del seguro.
4. Las pérdidas en que legalmente USTED pueda cobrar u obtener reembolso de otra institución emisora o aquellas transacciones, cargos o consumos reversados, abonados, reembolsados o cubiertos por la entidad del sistema

financiero emisora o por cualquier otra entidad.

5. Uso fraudulento de la Tarjeta de Crédito o Tarjeta de Débito o de la cuenta por parte del ASEGURADO o alguno de sus parientes, ascendientes o descendientes sin limitación de grado, y/o en general, parientes consanguíneos o por afinidad o de las personas que civilmente dependan de él, así como de las personas que con él trabajan habitualmente a quienes por razones de su relación laboral revele los códigos, claves y/o número de identificación personal. Asimismo, el uso fraudulento de la Tarjeta de Débito o Tarjeta de Crédito por parte de los cotitulares y/o tenedores de tarjetas adicionales.

6. Eventos de pérdida de dinero derivados por fallas en los procesos o software o hardware de los sistemas de la entidad emisora de la Tarjeta o en aquellos casos que dicho evento de pérdida sea responsabilidad directa de la entidad emisora de la Tarjeta de Crédito y/o Débito.

7. Cualquier fraude o acto delictivo en el que participe directa o indirectamente el ASEGURADO o alguno de sus parientes, ascendientes o descendientes sin limitación de grado, y/o en general, parientes consanguíneos o por afinidad. Se encuentra expresamente excluido de este seguro cualquier caso en el que un cotitular o tenedor de tarjeta adicional tenga o haya tenido participación y/o beneficio directo o indirecto en el hecho delictivo.

8. Tarjetas de crédito y/o Débito de alguna entidad que no sea regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú.

9. Tarjetas de otras entidades financieras diferentes al contratante de la presente póliza.

10. Hurto o extravío del dinero retirado del Cajero Automático (ATM) y de un Cajero Corresponsal debidamente autorizado.

11. Los intereses, penalidades por el retraso en el pago de la tarjeta, correspondientes al cobro generado por la entidad emisora de tarjetas al ASEGURADO; así como los intereses que se hubieran generado a favor del ASEGURADO en caso no hubiera ocurrido el siniestro, teniendo en cuenta que este seguro no cubre beneficios que el asegurado dejó de percibir.

12. Los siniestros que se produzcan cuando USTED esté bajo influencia de cualquier narcótico, droga o haya ingerido alcohol de manera voluntaria.

13. Cuando se trate de un caso de lavado de activos, que sean objeto de un reporte como operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera de la SBS y/o una denuncia al Ministerio Público y/o Poder Judicial.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO: Si el seguro fuera contratado a través de un comercializador o de la banca seguros (con excepción de los seguros asociados a un crédito) o por PACÍFICO SEGUROS, utilizando sistemas de comercialización a distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho a arrepentirse de su contratación, lo cual debe ejercerlo dentro del plazo de 15 días de haber recibido la Póliza de Seguro. No

se cobra penalidad alguna. Para ello deberá enviar una comunicación escrita a la dirección de PACIFICO SEGUROS: área Central de Atención al Cliente Av. Juan de Arona 830, San Isidro - Lima 27, o a su comercializador, o enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: atencionalcliente@grupopacifico.com.pe, o comunicarlo por teléfono llamando al 518-4000. En general, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá utilizar los mismos canales y procedimientos que se usó para la contratación de la póliza.

Si hubiere pagado la prima o parte de ella, se le devolverá en el plazo máximo de 30 días de recibir la comunicación antes indicada. No obstante lo anterior, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá hacer uso del derecho de arrepentimiento en tanto no haya utilizado ninguna de las coberturas y/o beneficios otorgados por el contrato de seguro; o, hubiera culminado la vigencia del contrato de seguro.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA: La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro o el Certificado de Seguro, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones acordados en la póliza. Puede ocurrir por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de PACÍFICO SEGUROS, sin más requisito que una comunicación escrita, por cualquiera de los medios de comunicación pactados, a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios contados a partir del día en que se reciba la comunicación informando sobre esta decisión, fecha que será considerada para el fin de la vigencia de la Póliza o Certificado de Seguro. USTED tendrá derecho a que se le devuelva la prima cobrada por el periodo no cubierto, lo que se realizará dentro del plazo de quince (15) días calendario de solicitada por USTED, mediante abono en la cuenta bancaria que USTED señaló en la solicitud, o mediante pago directo. La devolución de las primas pagadas no se encontrará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar por resolución anticipada del contrato. En el supuesto de resolución por parte de PACÍFICO SEGUROS se devolverá la prima por el periodo no devengado sin requerir una gestión por parte del CONTRATANTE o de USTED.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El CONTRATANTE tiene derecho a aceptar o no las modificaciones a la Póliza que le proponga PACIFICO SEGUROS durante la vigencia del contrato. En el caso que no acepte el contrato no se resuelve.

AVISO DEL SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA:

• **Aviso del siniestro:** De producirse u ocurrir un siniestro vinculado con alguna de las coberturas contratadas, El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá dar aviso del siniestro a través de la central telefónica de PACÍFICO SEGUROS y/o de la ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO emisora dentro del menor plazo posible como tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días calendarios. Cuando el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, debido a culpa leve, incumpla con la obligación

de dar aviso oportuno del siniestro, PACIFICO SEGUROS reducirá la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que se le haya causado; en los casos que se haya afectado su derecho a verificar o determinar las circunstancias del siniestro, PACIFICO SEGUROS podrá rechazar el siniestro. El dolo en que incurra el CONTRATANTE o EL ASEGURADO, en el incumplimiento del plazo para comunicar el siniestro libera de responsabilidad a PACIFICO SEGUROS. En caso de culpa inexcusable que origine el incumplimiento del plazo para comunicar el siniestro, no se pierde el derecho a ser indemnizado si la falta de aviso no afectó la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del siniestro, o si se demuestra que PACIFICO SEGUROS ha tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

• **Procedimiento para solicitar la cobertura:** Para solicitar la cobertura de su siniestro deberá presentar en las oficinas de PACIFICO SEGUROS o a través de cualquier medio destinado a la atención de siniestros pactado en las Condiciones Particulares de la póliza o en el Certificado de Seguro, los siguientes documentos en original o con certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

a. Reporte de informe de siniestros debidamente suscrito y/o autorizado por el CONTRATANTE o ASEGURADO en el formato físico, telefónico, virtual, electrónico, o cualquier otro similar proporcionado por PACIFICO SEGUROS, completando la información solicitada en dicho reporte.

b. Denuncia Policial en original o copia certificada emitida en el distrito donde se produjeron los hechos en un plazo máximo de 48 horas posteriores al siniestro o de haberse percatado del hecho. PACIFICO SEGUROS se reserva el derecho de solicitar las conclusiones de la investigación policial y/o fiscal para pronunciarse sobre la cobertura del siniestro.

c. Estado de cuenta de los últimos tres (3) meses anteriores al siniestro de la cuenta bancaria o Tarjeta de Crédito afectada por el siniestro.

Además, para solicitar la cobertura de su siniestro usted deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a. **Bloquear de inmediato la Tarjeta de Crédito y/o Débito mediante llamada a la central telefónica de la entidad del sistema financiero emisora, y obtener el código de bloqueo correspondiente.**

b. Usted podrá presentar los documentos en cualquier momento, sin plazo límite específico pero antes del plazo de prescripción liberatoria (Revisar el artículo 26 para más detalle) establecido por la normatividad vigente.

PACÍFICO SEGUROS podrá solicitar aclaraciones o precisiones sobre los documentos presentados por el ASEGURADO, previamente indicados y que se requiera para conocer las causas, circunstancias y responsabilidades del siniestro; dentro de los primeros veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro; pudiendo requerirle lo siguiente:

1. Parte y/o atestado policial, según corresponda.
2. Conclusión final de la Fiscalía a cargo del caso o Juzgado, según corresponda.
3. Someterse a una prueba poligráfica que tendrá por finalidad

establecer la veracidad de los hechos relatados con respecto del siniestro comunicado, según corresponda.

No obstante lo señalado anteriormente, en aquellos casos en que, por la complejidad del siniestro, se requiera solicitar o practicar peritajes o investigaciones directamente relacionadas con la causa del siniestro o para fijar la cuantía de la indemnización, y PACIFICO SEGUROS requiriera contar con un plazo mayor para realizar investigaciones adicionales u obtener evidencias suficientes sobre la procedencia del siniestro o para la adecuada determinación de su monto, y el ASEGURADO no apruebe, en el caso específico, la ampliación de dicho plazo, PACIFICO SEGUROS podrá presentar solicitud debidamente justificada por única vez y, requiriendo un plazo no mayor al original, a la Superintendencia dentro de los referidos treinta días. Usted se compromete a presentar los documentos solicitados o apersonarse a la prueba poligráfica según sea el caso que PACIFICO SEGUROS le requiera, con el objetivo de esclarecer las circunstancias del siniestro; siendo obligación del asegurado probar la existencia del siniestro de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 77° de la Ley del Contrato de Seguro. La prueba poligráfica antes mencionada podrá ser grabada y/o filmada. Dicho requerimiento deberá serle informado dentro de los 20 (veinte) días calendario posteriores a la entrega de la documentación completa por su parte. En caso no presentar los documentos solicitados o no apersonarse a la prueba poligráfica dentro del plazo otorgado por PACÍFICO SEGUROS, este último tendrá la potestad de dar por cerrado el siniestro pudiendo reabrirlo en caso se cumpla con los requisitos solicitados. PACIFICO SEGUROS se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, incluso cuando ya hubiese pagado la indemnización. Si después de haber pagado la indemnización se concluyera, por cualquier razón, que el siniestro no tiene cobertura, PACIFICO SEGUROS podrá solicitarle la devolución de las sumas pagadas. El incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales por su parte liberará a PACIFICO SEGUROS de su responsabilidad frente al siniestro. Una vez presentada la documentación, PACIFICO SEGUROS tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para aprobar o rechazar el siniestro, en caso contrario se dará el siniestro por consentido. Posteriormente, PACIFICO SEGUROS tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para pagar las indemnizaciones que correspondan, hasta el máximo de la suma asegurada señalada

Luciano Bedoya
Gerente

División de Seguros Generales

COMPAÑÍA DE SEGUROS:
PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS
Y REASEGUROS
RUC 20332970411
Av. Juan de Arona 830 –San isidro – Lima
T: 518-4000

Cliente

en las Condiciones Particulares de la póliza y en el Certificado de Seguro.

MEDIOS HABILITADOS POR PACIFICO SEGUROS PARA PRESENTAR RECLAMOS: En caso de reclamos el CONTRATANTE o ASEGURADO, podrá llamar a la Central de Información y Ventas al teléfono 01 513 5000, o ingresar a la web: www.pacificoseguros.com. Así mismo puede acercarse personalmente a las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS:

- Defensoría del Asegurado Telefax: 01 421-0614
- Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones: Teléfono 630 9000.
- INDECOPI: Teléfono Lima: 224 7777 / Provincias línea gratuita: 0-800-4-4040

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

•Las comunicaciones cursadas por el ASEGURADO al CONTRATANTE, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a PACÍFICO SEGUROS. Asimismo, los pagos efectuados por el ASEGURADO al CONTRATANTE, se consideran abonados a PACIFICO SEGUROS.

•PACIFICO SEGUROS es el único y exclusivo responsable de las coberturas contratadas por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ. En ese sentido, PACIFICO SEGUROS es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el CONTRATANTE, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden.

•El ASEGURADO tiene derecho a solicitar copia de la póliza de seguro a PACIFICO SEGUROS y/o CONTRATANTE, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el ASEGURADO.

•La información contenida en este certificado es a título parcial, todos los términos y condiciones de este seguro se encuentran definidos en las Condiciones Particulares, Condiciones Generales y Condicionado General Común para todo tipo de daños de la Póliza contratada por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ.

• La Comisión del Comercializador por este seguro es de 1.18% (plan mensual) o 1.08% (plan anual) de la prima comercial y se calcula sin considerar los gastos de gestión.

CONTRATANTE:
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
RUC 20100047218
Calle Centenario 156, Urb. Las Laderas
de Melgarejo, La Molina, Lima
T: 313-2000

Certificado Protección de Tarjeta Plus 4/5

RESUMEN INFORMATIVO

RIESGOS CUBIERTOS: Las coberturas otorgadas por PACIFICO SEGUROS son las detalladas en el Certificado de Seguro y en las Condiciones Particulares y sus alcances están señalados en el artículo 2° de las Condiciones Generales de la Póliza y en sus respectivas cláusulas adicionales. Las indemnizaciones se pagarán de acuerdo a los límites de las sumas aseguradas que correspondan.

EXCLUSIONES GENERALES: Se detallan en el Certificado de Seguro y en el artículo 5° de las Condiciones Generales de la Póliza.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE COBERTURAS OPCIONALES: Se detallan en el Certificado de Seguro y en las Condiciones Particulares, así como en la Cláusula Adicional que corresponda.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO: Se detalla en el Certificado y en el artículo 23° de las Condiciones Generales de la Póliza.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA: Se detalla en el Certificado y en el artículo 18° de las Condiciones Generales de la Póliza.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: Se detalla en el Certificado y en el artículo 12° de las Condiciones Generales de la Póliza.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA: Con autorización de cargo en tarjeta o cuenta bancaria. Mensual o anual, según Plan elegido.

AVISO DEL SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA: Se detalla en el Certificado y en el artículo 11° de las Condiciones Generales de la Póliza y en sus respectivas cláusulas adicionales.

TERMINACIÓN DE LA COBERTURA: La cobertura del seguro terminará cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

1. Al fallecimiento del ASEGURADO
2. A la cancelación y/o expiración sin renovación de la(s) Tarjeta(s) de Crédito o Débito del ASEGURADO.
3. Cuando se solicite la resolución del seguro.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA: Si PACIFICO SEGUROS no recibe el pago de la prima dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo para el pago, se entiende que el contrato de seguro ha quedado extinguido automáticamente.

PRINCIPALES DEFINICIONES:

CAMBIAZO: Es el hecho mediante el cual una persona mediante engaños cambia la tarjeta plástica del ASEGURADO por una

distinta para apropiarse de ella.

CANAL VIRTUAL: Lugar virtual que la entidad del sistema financiero emisora consigna como válido para que el ASEGURADO pueda realizar sus transferencias electrónicas. Se considera Banca por Internet, Banca Móvil y cualquier otro medio transaccional que a futuro cumpla con las mismas características y condiciones.

DISPOSITIVOS ASOCIADOS A LA TARJETA: Cualquier dispositivo digital proporcionado por la entidad del sistema financiero emisora de la tarjeta que permite realizar operaciones.

FRAUDE POR INTERNET: Engaño realizado a través del uso del internet con la finalidad de obtener información de códigos y/o claves de la Tarjeta de Débito y/o Tarjeta de Crédito del ASEGURADO para realizar compras o transferencias sin la autorización y conocimiento del mismo de manera ilícita, como el phishing, ingeniería social y vulnerabilidad.

HURTO: El acto cometido por cualquier persona o personas para apoderarse ilícitamente de las pertenencias del ASEGURADO, contra su voluntad sin uso de la fuerza o violencia.

PÉRDIDA: El hecho de ignorar el paradero o ubicación de la tarjeta o dispositivo asociado a la tarjeta, después de haber efectuado, sin éxito, todas las gestiones razonables y necesarias para encontrarla.

ROBO: El acto cometido por cualquier persona o personas para apoderarse ilícitamente de las pertenencias del ASEGURADO, contra su voluntad mediante el uso de la fuerza.

SECUESTRO: Retener indebidamente a una persona para exigir dinero por su rescate, o para otros fines.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del contrato de seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, según corresponda de acuerdo a la legislación procesal.

MEDIOS HABILITADOS POR PACIFICO SEGUROS PARA PRESENTAR RECLAMOS: En caso de reclamo el ASEGURADO cuenta con la Central de Información y Consultas de Pacífico Seguros al 513-5000 en Lima ó 0-801-1-5001 en provincias / Torre Pacífico Av. Juan de Arona N° 830 San Isidro

COMPAÑÍA DE SEGUROS:

PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RUC 20332970411, Av. Juan de Arona 830 –San isidro – Lima
T: 518-4000